SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0126/2023

Sujeto Obligado:
Secretaría de Salud

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El particular solicitó copia de procedimiento de Cateterismo realizado al [...] el día 2 de Mayo de 2023 en el Hospital Belisario Domínguez ubicado en Av. Tláhuac 4866 Col San Lorenzo Tezonco Delegación Iztapalapa CP 09790 para evaluación del médico de la clínica 6 de especialidades Lucerna.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El Particular se inconformó por la entrega de información que no corresponde a lo solicitado.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Revocar la respuesta de la Secretaría de Salud.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Hospital, Procedimiento, Cateterismo Revocar.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección Jurídica	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Derechos ARCO	Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Datos Personales o Ley de Protección de Datos	Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Lineamientos Generales	Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Protección de Datos Personales
Sujeto Obligado o Responsable	Secretaría de Salud

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.DP.0126/2023

SUJETO OBLIGADO:
Secretaría de Salud

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.DP.0126/2023,** interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, se formula resolución en el sentido de **REVOCAR** el recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Solicitud. El dieciocho de mayo, la ahora Parte Recurrente presentó una Solicitud de Acceso de Datos Personales, a la que le correspondió el número de folio **090163323003101**, mediante el cual ejerció su derecho de acceso y requirió, en copia certificada, lo siguiente:

> […]
>
> Solicitud de Copia de procedimiento de Cateterismo realizado al […] el día 2 de Mayo de 2023 en el Hospital Belisario Domínguez ubicado en Av. Tláhuac 4866 Col San Lorenzo Tezonco Delegación Iztapalapa CP 09790 para evaluación del medico de la clínica 6 de especialidades Lucerna.

[1] Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

[…] [*Sic.*]

Datos complementarios: Solicitud de Copia de procedimiento de Cateterismo realizado al […] el día 2 de Mayo de 2023 en el Hospital Belisario Domínguez ubicado en Av. Tláhuac 4866 Col San Lorenzo Tezonco Delegación Iztapalapa CP 09790 para evaluación del medico de la clínica 6 de especialidades Lucerna.

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Cualquier otro medio incluido los electrónicos

Asimismo, con la solicitud, anexo un documento en formato PDF que contiene lo siguiente:

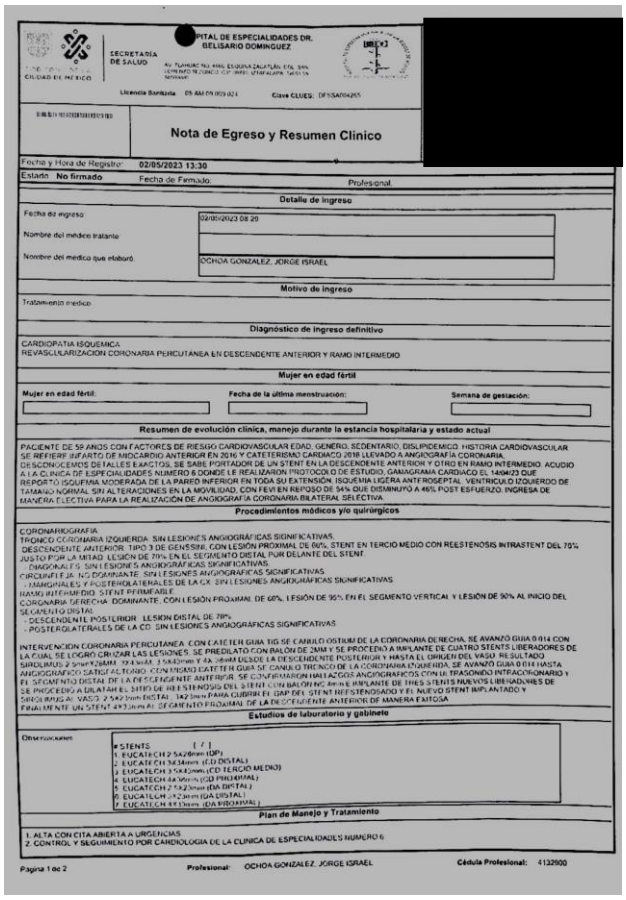

[redacted]PITAL DE ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOMINGUEZ

SECRETARÍA DE SALUD

Licencia Sanitaria: 09-000-09-009-021 Clave CLUES: DFSSA004265

Nota de Egreso y Resumen Clinico

Fecha y Hora de Registro: 02/05/2023 13:30

Estatus: No firmado Fecha de Firmado: Profesional:

Detalle de Ingreso

Fecha de ingreso: 02/05/2023 08:20

Nombre del médico tratante:

Nombre del médico que elaboró: OCHOA GONZALEZ, JORGE ISRAEL

Motivo de Ingreso

Tratamiento medico:

Diagnóstico de Ingreso definitivo

CARDIOPATIA ISQUEMICA
REVASCULARIZACION CORONARIA PERCUTANEA EN DESCENDENTE ANTERIOR Y RAMO INTERMEDIO

Mujer en edad fértil

Mujer en edad fértil: Fecha de la ultima menstruación: Semana de gestación:

Resumen de evolución clinica, manejo durante la estancia hospitalaria y estado actual

PACIENTE DE 59 AÑOS CON FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR EDAD, GENERO, SEDENTARIO, DISLIPIDEMICO, HISTORIA CARDIOVASCULAR SE REFIERE INFARTO DE MIOCARDIO ANTERIOR EN 2016 Y CATETERISMO CARDIACO 2018 LLEVADO A ANGIOGRAFIA CORONARIA, DESCONOCEMOS DETALLES EXACTOS, SE SABE PORTADOR DE UN STENT EN LA DESCENDENTE ANTERIOR Y OTRO EN RAMO INTERMEDIO. ACUDIO A LA CLINICA DE ESPECIALIDADES NUMERO 6 DONDE LE REALIZARON PROTOCOLO DE ESTUDIO, GAMAGRAMA CARDIACO EL 14/04/23 QUE REPORTO ISQUEMIA MODERADA DE LA PARED INFERIOR EN TODA SU EXTENSIÓN, ISQUEMIA LIGERA ANTEROSEPTAL, VENTRICULO IZQUIERDO DE TAMAÑO NORMAL SIN ALTERACIONES EN LA MOVILIDAD, CON FEVI EN REPOSO DE 54% QUE DISMINUYÓ A 46% POST ESFUERZO. INGRESA DE MANERA ELECTIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ANGIOGRAFÍA CORONARIA BILATERAL SELECTIVA.

Procedimientos médicos y/o quirúrgicos

CORONARIOGRAFIA:
TRONCO CORONARIA IZQUIERDA: SIN LESIONES ANGIOGRÁFICAS SIGNIFICATIVAS.
DESCENDENTE ANTERIOR: TIPO 3 DE GENSSINI, CON LESIÓN PROXIMAL DE 60%, STENT EN TERCIO MEDIO CON REESTENOSIS INTRASTENT DEL 70% JUSTO POR LA MITAD, LESIÓN DE 70% EN EL SEGMENTO DISTAL POR DELANTE DEL STENT.
- DIAGONALES: SIN LESIONES ANGIOGRÁFICAS SIGNIFICATIVAS.
CIRCUNFLEJA: NO DOMINANTE, SIN LESIONES ANGIOGRÁFICAS SIGNIFICATIVAS.
- MARGINALES Y POSTEROLATERALES DE LA CX: SIN LESIONES ANGIOGRÁFICAS SIGNIFICATIVAS.
RAMO INTERMEDIO: STENT PERMEABLE.
CORONARIA DERECHA: DOMINANTE, CON LESIÓN PROXIMAL DE 60%, LESIÓN DE 90% EN EL SEGMENTO VERTICAL Y LESIÓN DE 90% AL INICIO DEL SEGMENTO DISTAL.
- DESCENDENTE POSTERIOR: LESIÓN DISTAL DE 70%.
- POSTEROLATERALES DE LA CD: SIN LESIONES ANGIOGRÁFICAS SIGNIFICATIVAS.

INTERVENCION CORONARIA PERCUTANEA: CON CATETER GUIA TIG SE CANULO OSTIUM DE LA CORONARIA DERECHA, SE AVANZO GUIA 0.014 CON LA CUAL SE LOGRO CRUZAR LAS LESIONES, SE PREDILATO CON BALON DE 2MM Y SE PROCEDIO A IMPLANTE DE CUATRO STENTS LIBERADORES DE SIROLIMUS: 2.5mm X 24MM, 3mm X 18MM, 3.5X32mm Y 4X 38mm DESDE LA DESCENDENTE POSTERIOR Y HASTA EL ORIGEN DEL VASO. RESULTADO ANGIOGRÁFICO SATISFACTORIO. CON PASO CATETER GUIA SE CANULO TRONCO DE LA CORONARIA IZQUIERDA, SE AVANZO GUIA 0.014 HASTA EL SEGMENTO DISTAL DE LA DESCENDENTE ANTERIOR, SE CONFIRMARON HALLAZGOS ANGIOGRÁFICOS CON ULTRASONIDO INTRACORONARIO Y SE PROCEDIO A DILATAR EL SITIO DE REESTENOSIS DEL STENT CON BALÓN NC 4mm E IMPLANTE DE TRES STENTS NUEVOS LIBERADORES DE SIROLIMUS AL VASO: 2.5X22mm DISTAL, 3X22mm PARA CUBRIR EL GAP DEL STENT REESTENOSADO Y EL NUEVO STENT IMPLANTADO Y FINALMENTE UN STENT 4X33mm AL SEGMENTO PROXIMAL DE LA DESCENDENTE ANTERIOR DE MANERA EXITOSA.

Estudios de laboratorio y gabinete

Observaciones:

- STENTS (/)
1. EUCATECH 2.5x28mm (DP)
2. EUCATECH 3X34mm (CD DISTAL)
3. EUCATECH 3.5X42mm (CD TERCIO MEDIO)
4. EUCATECH 4X38mm (CD PROXIMAL)
5. EUCATECH 2.5X23mm (DA DISTAL)
6. EUCATECH 3X23mm (DA DISTAL)
7. EUCATECH 4X33mm (DA PROXIMAL)

Plan de Manejo y Tratamiento

1. ALTA CON CITA ABIERTA A URGENCIAS
2. CONTROL Y SEGUIMIENTO POR CARDIOLOGIA DE LA CLINICA DE ESPECIALIDADES NUMERO 6

Pagina 1 de 2 Profesional: OCHOA GONZALEZ, JORGE ISRAEL Cédula Profesional: 4132900

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

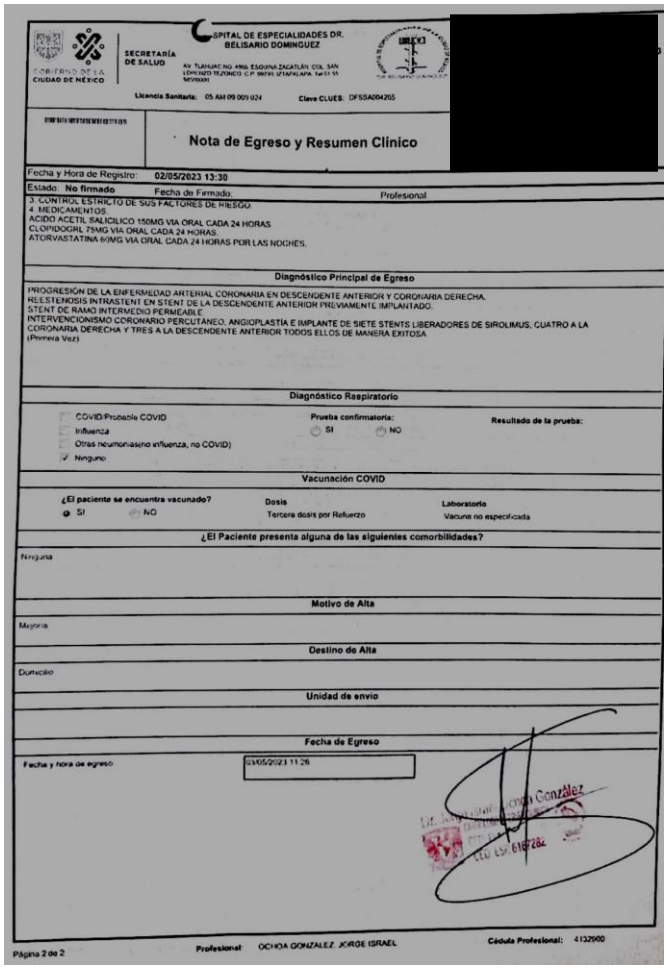

SPITAL DE ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOMINGUEZ

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Licencia Sanitaria: 05 AM 09 009 024 Clave CLUES: DFSSA004265

[redacted]

Nota de Egreso y Resumen Clínico

Fecha y Hora de Registro: 02/05/2023 13:30

Estado: No firmado Fecha de Firmado: Profesional

3. CONTROL ESTRICTO DE SUS FACTORES DE RIESGO.
4. MEDICAMENTOS.
ACIDO ACETIL SALICILICO 150MG VIA ORAL CADA 24 HORAS
CLOPIDOGRL 75MG VIA ORAL CADA 24 HORAS.
ATORVASTATINA 60MG VIA ORAL CADA 24 HORAS POR LAS NOCHES.

Diagnóstico Principal de Egreso

PROGRESIÓN DE LA ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA EN DESCENDENTE ANTERIOR Y CORONARIA DERECHA.
REESTENOSIS INTRASTENT EN STENT DE LA DESCENDENTE ANTERIOR PREVIAMENTE IMPLANTADO.
STENT DE RAMO INTERMEDIO PERMEABLE
INTERVENCIONISMO CORONARIO PERCUTANEO. ANGIOPLASTIA E IMPLANTE DE SIETE STENTS LIBERADORES DE SIROLIMUS, CUATRO A LA CORONARIA DERECHA Y TRES A LA DESCENDENTE ANTERIOR TODOS ELLOS DE MANERA EXITOSA
(Primera Vez)

Diagnóstico Respiratorio

- [ ] COVID Probable COVID
- [ ] Influenza
- [ ] Otras neumonias(no influenza, no COVID)
- [x] Ninguno

Prueba confirmatoria: SI NO

Resultado de la prueba:

Vacunación COVID

¿El paciente se encuentra vacunado? SI NO

Dosis: Tercera dosis por Refuerzo

Laboratorio: Vacuna no especificada

¿El Paciente presenta alguna de las siguientes comorbilidades?

Ninguna

Motivo de Alta

Mejoría

Destino de Alta

Domicilio

Unidad de envio

Fecha de Egreso

Fecha y hora de egreso: 03/05/2023 11:26

Página 2 de 2 Profesional: OCHOA GONZALEZ, JORGE ISRAEL Cédula Profesional: 4132900

2. Respuesta. El nueve de junio, a través de la PNT, emitió respuesta al solicitante a través del oficio **SSDMX/SUTCGD/7253/2023** de la misma fecha, en los siguientes términos:

> […]
> Con fundamento en los artículos 9, 23, fracción VI, 41, 42, 47, 48, 49 y 76, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se hace de su conocimiento que, mediante oficio SSCDMX/DGPSMU/05484/2023 el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias ha informado que, se pone a disposición 01 (un) resumen clínico, previa acreditación, se le entregará en sobre cerrado con 02 (dos) fojas útiles, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, teléfono 5551321250, extensión 1344, en un horario de 09:00

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

a 15:00 horas, de lunes a viernes. No se omite mencionar que, el documento en comento fue expedido por el Director del Hospital de Especialidades Dr. Belisario Domínguez Dr. Juan Carlos de la Cerda Ángeles mediante oficio SSCDMX/DGPSMU/DHECDMXBD/634/2023. […] [*Sic.*]

3. Recurso El trece de junio, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, en el cual se inconformó esencialmente en los siguiente:

[…]

Buenas tardes gracias por la información recibida, pero lo que requiero es la GRABACION (es decir copia del vídeo en DVD) del procedimiento realizado en los mismos términos ya que este fue grabado, esto con motivo de que lo tiene que revisar mi doctor de la clínica 6 de especialidades de Lucerna y es para visualizar donde están colocados los STENT y el haga su valoración con fines de seguimiento del paciente, en caso de necesitar los discos vírgenes para hacer copia con gusto se los proporciono y entrego donde indiquen o en su caso si requiere costo de igual forma lo absorbo.
Los datos son los mismos Cateterismo realizado al […] realizado el día 2 de mayo 2023 en el Hospital Belisario Domínguez ubicado en Av. Tláhuac 4866 Col. San Lorenzo Tezonco Delegación Iztapalapa CP 09790.
De antemano gracias y esperando con contar con una respuesta favorable.
[…] [sic]

Asimismo, anexó el documento anexado a su solicitud.

4. Prevención. El dieciséis de junio, con fundamento en lo establecido en los artículos 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, **se previene a la Parte Recurrente** para que dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicó la notificación del presente acuerdo, remitiera a esta Ponencia, lo siguiente:

1. **Acredite su personalidad mediante algún documento oficial, mismos que pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, credencial de elector, pasaporte, cartilla militar.**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Apercibiendo a la recurrente que, en caso de no desahogar la presente prevención en los términos señalados, el presente recurso de revisión SE TENDRÁ POR DESECHADO

5. Desahogo de Prevención. El veintiuno de junio, el Particular desahogó la prevención dando contestación a lo requerido a través de correo electrónico, señalando lo siguiente:

> […]
> El Particular desahogó la prevención acreditando la su identidad a través de su credencial de elector
> […]

6. Admisión. El veintitrés de junio, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracciones I y III, 82, 89, 90, 92, 95 y 98 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 88 y 98, fracciones ll y III, de la Ley de Protección de Datos, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas que considerasen necesarias, o expresaran sus alegatos.
Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95, fracción I de la Ley de Datos, se le requiere a las partes que manifiesten a este Instituto, su voluntad de conciliar, en un plazo no mayor a SIETE DÍAS, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Por otra parte, con la finalidad de contar con mayores elementos para resolver en el presente medio de impugnación, en términos de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Datos, SE REQUIERE al Sujeto Obligado para que dentro del plazo máximo de SIETE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, informe y remita a esta Ponencia, lo siguiente:

- **Remita copia de la respuesta recaída a la solicitud de derechos ARCO de la Parte Recurrente.**

7. Alegatos y manifestaciones. El cinco de julio, a través de correo institucional, el Sujeto Obligado envió el oficio **SSCDMX/SUTCGD/8133/2023**, de fecha cinco de julio, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, donde señala lo siguiente:

> […]
>
> EXCEPCIONES
>
> Una vez enterada esta Secretaría de Salud de la inconformidad del hoy recurrente y en aras de privilegiar su derecho de acceso a datos personales, se le notificó al correo electrónico […], medio señalado por el hoy recurrente para oír y recibir notificaciones durante el proceso (Anexo 3), que el oficio SSCDMX/SUTCGD/8132/2023 (Anexo 4), signado por la que suscribe, mediante el cual se emitió una respuesta complementaria en alcance a la impugnada, se encuentra disponible en las instalaciones de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia y será proporcionado previa acreditación; la respuesta complementaria antes mencionada fue proporcionada en los siguientes términos:
> "…Al respecto, una vez enterada esta Secretaría de Salud de su inconformidad con la respuesta primigenia emitida a su Solicitud de Acceso a Datos Personales con número de folio 090163323003101, que derivó en el Recurso de Revisión con número de expediente RR. DP. 0126/2023 y que fue presentado en los siguientes términos:
>
> "Buenas tardes gracias por la información recibida, pero lo que requiero es la GRABACION (es decir copia del vídeo en DVD) del procedimiento realizado en los mismos términos ya que este fue grabado, esto con motivo de que lo tiene que revisar mi doctor de la clínica 6 de especialidades de Lucerna y es para visualizar donde están colocados los STENT y el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

haga su valoración con fines de seguimiento del paciente, en caso de necesitar los discos vírgenes para hacer copia con gusto se los proporciono y entrego donde indiquen o en su caso si requiere costo de igual forma lo absorbo. Los datos son los mismos Cateterismo realizado al […] realizado el día 2 de mayo 2023 en el Hospital Belisario Domínguez ubicado en Av. Tláhuac 4866 Col. San Lorenzo Tezonco Delegación Iztapalapa CP 09790. De antemano gracias y esperando con contar con una respuesta favorable.” (Sic)

Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que, mediante oficio SSCDMX/DGPSMU/06326/2023, el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, informó que después de llevar a cabo el análisis del acto recurrente y la razón de la interposición del Recurso de Revisión que nos ocupa, esa Dirección General, solicitó a la Dirección del Hospital de Especialidades de la Ciudad de México “Dr. Belisario Domínguez”, se pronunciara al respecto; en ese sentido, mediante oficio SSCDMX/DGPSMU/DHECDMXBD/734/2023 el Dr. Juan Carlos De la Cerda Ángeles, Director de del nosocomio en comento, precisó lo siguiente:

“En su momento se realizó una búsqueda en el expediente clínico de esta unidad hospitalaria no encontrando dentro del expediente clínico el DVD del procedimiento de cateterismo realizado al paciente asimismo se le solicitó una búsqueda del DVD del procedimiento de cateterismo realizado al paciente en servicio de hemodinámica y cardiología intervencionista de esta unidad hospitalaria manifestando que es materialmente imposible la grabación de los estudios por que el quemador de discos del angiógrafo no funciona, por lo que no se ha podido respaldar los estudios de los pacientes…
Sin embargo, el Hospital de Especialidades de la Ciudad de México "Dr. Belisario Domínguez", atendió en tiempo y forma la Solicitud de Derechos ARCO 090183323003101 de fecha 23 de mayo de 2023." (sic)

Por lo antes expuesto se concluye que:

• El Hospital de Especialidades de la Ciudad de México “Dr. Belisario Domínguez”, atendió en tiempo y forma la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 090163323003101, se emitió respuesta a la Unidad de Transparencia con el Oficio SSCDMX/DGPSMU/05484/2023 de fecha 8 de junio de 2022 de esa Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias en el cual se puso a disposición copia simple del resumen clínico del C. […] que consta de dos fojas útiles (2) en el que se describen los hallazgos del procedimiento en referencia.

• El nosocomio citado anteriormente señaló que, actualmente es materialmente imposible realizar la grabación del estudio en DVD en virtud de que angiógrafo no funciona, por lo que no se ha podido respaldar los estudios de los pacientes, situación que está siendo atendida por la Unidad Hospitalaria.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20**

• No obstante lo anterior, el Hospital de Especialidades de la Ciudad de México "Dr. Belisario Domínguez", le dará aviso en cuanto el angiógrafo esté funcionando para atender su solicitud de producción en grabación del estudio en comento.

Aunado a lo anterior, se pone a su disposición nuevamente “la Nota de Egreso y Resumen Clínico” del en el apartado “Procedimientos médicos y/o quirúrgicos” se describen los hallazgos del cateterismo, del C. […
que consta de dos fojas útiles (2).

Finalmente, se hace de su conocimiento que, si es de su interés allegarse nuevamente a dicha Nota de Egreso y Resumen Clínico, se le entregará en sobre cerrado, previa acreditación, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, situada en Avenida Insurgentes Norte, N° 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, teléfono 55 5132 1250, extensión 1344, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes....” (Sic)

DEFENSAS

En primer término, es importante mencionar que, en todo momento esta Secretaría de Salud actuó de buena fe y apegada a Derecho; una vez aclarado lo anterior, se precisa que la inconformidad presentada por el hoy recurrente fue turnada a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, toda vez que es el área que proporcionó la información a través de la respuesta primigenia y en su caso resulta competente para emitir manifestaciones y alegatos.

Derivado de lo anterior, es evidente que la intención de esta Dependencia del Ejecutivo local, es privilegiar el derecho de acceso a datos personales de todos y cada uno de los ciudadanos que deseen ejercerlo, por lo que, una vez enterada esta Unidad Administrativa de la inconformidad del peticionario se proporcionó una respuesta complementaria en aras de subsanar lo relacionado a “…requiero es la GRABACION (es decir copia del vídeo en DVD) del procedimiento realizado en los mismos términos ya que este fue grabado…” (Sic).

Una vez aclarado lo anterior y con la finalidad de complementar la información entregada en la respuesta primigenia, mediante oficio SSCDMX/DGPSMU/06326/2023, el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, informó que, solicitó a la Dirección del Hospital de Especialidades de la Ciudad de México “Dr. Belisario Domínguez”, se pronunciara al respecto, quien mediante oficio SSCDMX/DGPSMU/DHECDMXBD/734/2023 fecha 3 de julio de 2023, emitido por el Dr. Juan Carlos De la Cerda Ángeles, Director de dicho nosocomio, informó que, se realizó la búsqueda en el expediente clínico del paciente, sin embargo no se localizó un DVD con la grabación del procedimiento “cateterismo”.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20**

Aunado a lo anterior, el Director de dicho nosocomio indicó que, por el momento es materialmente imposible la grabación de los estudios por que el quemador de discos del angiógrafo no funciona, motivo por el cual no se han podido respaldar los estudios de los pacientes; como prueba de ello, se anexan en formato electrónico PDF, copia de los oficios SSCDMX/DGAF/SEAHECDMXDBD/1339/2023 y del SSCDMX/DPSMU/SMHECDMX/HEMO/05/2023. (Anexo 5)

Resulta importante señalar que, el Hospital de Especialidades de la Ciudad de México "Dr. Belisario Domínguez", atendió en tiempo y forma la solicitud, proporcionando a la parte solicitante copia simple del resumen clínico que consta de dos fojas útiles (2) en el que se describen los hallazgos del procedimiento en referencia; asimismo, una vez que la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias llevó a cabo el análisis del acto impugnado, se percató de que el solicitante realizó una variación de su solicitud Derechos ARCO primigenia, al incorporar el requerimiento de la grabación (es decir la copia del video en DVD) del procedimiento realizado en los mismos términos, lo cual, de conformidad con el artículo 248, fracción VI permitiría desechar el presente ocurso.

No obstante lo anterior, conscientes de la obligación que tiene esta Dependencia del Ejecutivo Local de garantizar el derecho de acceso a la información de la ciudadanía, se precisa que el nosocomio en cuestión, dará aviso al peticionario en cuanto el angiógrafo esté funcionando para atender su solicitud de producción en grabación del estudio en comento y se puso a disposición nuevamente la información con la que se cuenta en su expediente que corresponde a "la Nota de Egreso y Resumen Clínico" que consta de dos fojas útiles (2), citando que, en el apartado "Procedimientos médicos y/o quirúrgicos" se describen los hallazgos del cateterismo del […].

No se omite mencionar que esta Secretaría de Salud en ningún momento actuó de mala fe, tan es así que, como ya se demostró, se puso a disposición sin costo alguno la información que obra en el expediente clínico del hoy recurrente y garantizando que, cuando se logre llevar a cabo la grabación de los estudios en el formato solicitado le será notificado.

En virtud de lo antes expresado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se solicita a ese H. Instituto, proceda a SOBRESEER el presente Recurso de Revisión; toda vez que la probable afectación al derecho de Acceso a Datos Personales establecido a favor del particular, ha sido aclarada por esta Dependencia, y el agravio aludido resulta inoperante ante el hecho evidente de que esta SEDESA proporcionó la documentación con la que cuenta.

PRUEBAS

• Anexo 1. Oficio de Respuesta primigenia al ciudadano (SSCDMX/SUTCGD/7253/2023).
• Anexo 2. Impresión de pantalla de respuesta primigenia de la Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico.
• Anexo 3. Correo electrónico de la notificación de respuesta la complementaria.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20**

• Anexo 4. Oficio Respuesta complementaria al ciudadano (SSCDMX/SUTCGD/8132/2023)
Anexo 5. Oficios proporcionados por el Nosocomio

Por lo antes expuesto y debidamente fundado, a ese H. INSTITUTO, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenernos por presentados en términos del presente recurso realizando manifestaciones, ofreciendo pruebas y formulando alegatos en relación con los hechos materia del Recurso de Revisión interpuesto por el C. […].

SEGUNDO. Tener por desahogado el requerimiento formulado por ese H. Instituto mediante SIGEMI en el presente Recurso de Revisión y por autorizados como correos electrónicos para recibir notificaciones oip.salud.info@gmail.com y unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx

TERCERO. Tener por autorizados para recibir notificaciones e imponerse de los autos a la Licenciada José Samaria Reséndiz Escalante y la Licenciado Axel Christian Rivera de Nova.

CUARTO. En atención a lo manifestado y debidamente acreditado en los apartados denominados EXCEPCIONES y DEFENSAS del presente recurso, seguidos que sean los trámites de Ley, dictar resolución apegada a derecho que determine SOBRESEER el Recurso de Revisión, toda vez que le fue complementada la información requerida por esta Secretaría de Salud a la inconformidad del ciudadano, en términos de lo dispuesto por el artículo 99, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
[…] [sic]

- Oficio **SSCDMX/SUTCGD/7253/2023**, de fecha nueve de junio, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, en el cuál en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[…]

Con fundamento en los artículos 9, 23, fracción VI, 41, 42, 47, 48, 49 y 76, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se hace de su conocimiento que, mediante oficio SSCDMX/DGPSMU/05484/2023 el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias ha informado que, se pone a disposición 01 (un) resumen clínico, previa acreditación, se le entregará en sobre cerrado con 02 (dos) fojas útiles, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, teléfono 5551321250, extensión 1344, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

No se omite mencionar que, el documento en comento fue expedido por el Director del Hospital de Especialidades Dr. Belisario Domínguez Dr. Juan Carlos de la Cerda Ángeles mediante oficio SSCDMX/DGPSMU/DHECDMXBD/634/2023
[…] [sic]

- Oficio **SSCDMX/SUTCGD/8132/2023**, de fecha cinco de julio, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, en el cuál en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[…]
Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que, mediante oficio SSCDMX/DGPSMU/06326/2023, el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, informó que después de llevar a cabo el análisis del acto recurrente y la razón de la interposición del Recurso de Revisión que nos ocupa, esa Dirección General, solicitó a la Dirección del Hospital de Especialidades de la Ciudad de México "Dr. Belisario Domínguez", se pronunciara al respecto; en ese sentido, mediante oficio SSCDMX/DGPSMU/DHECDMXBD/734/2023 el Dr. Juan Carlos De la Cerda Ángeles, Director de del nosocomio en comento, precisó lo siguiente:

> *"En su momento se realizó una búsqueda en el expediente clínico de esta unidad hospitalaria no encontrando dentro del expediente clínico el DVD del procedimiento de cateterismo realizado al paciente asimismo se le solicitó una búsqueda del DVD del procedimiento de cateterismo realizado al paciente en servicio de hemodinámica y cardiología intervencionista de esta unidad hospitalaria manifestando que es* ***materialmente imposible la grabación de los estudios por que el quemador de discos del angiógrafo no funciona****, por lo que no se ha podido respaldar los estudios de los pacientes…*
>
> *Sin embargo, el Hospital de Especialidades de la Ciudad de México "Dr. Belisario Domínguez", atendió en tiempo y forma la Solicitud de Derechos ARCO 090183323003101 de fecha 23 de mayo de 2023." (sic)*

Por lo antes expuesto se concluye que:
• El Hospital de Especialidades de la Ciudad de México "Dr. Belisario Domínguez", atendió en tiempo y forma la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 090163323003101, se emitió respuesta a la Unidad de Transparencia con el Oficio SSCDMX/DGPSMU/05484/2023 de fecha 8 de junio de 2022 de esa Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias en el cual se puso a disposición copia simple del resumen clínico del C. […] que consta de dos fojas útiles (2) en el que se describen los hallazgos del procedimiento en referencia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

• El nosocomio citado anteriormente señaló que, actualmente es materialmente imposible realizar la grabación del estudio en DVD en virtud de que angiógrafo no funciona, por lo que no se ha podido respaldar los estudios de los pacientes, situación que está siendo atendida por la Unidad Hospitalaria.

• No obstante lo anterior, el Hospital de Especialidades de la Ciudad de México "Dr. Belisario Domínguez", le dará aviso en cuanto el angiógrafo esté funcionando para atender su solicitud de producción en grabación del estudio en comento.

Aunado a lo anterior, se pone a su disposición nuevamente “la Nota de Egreso y Resumen Clínico” del en el apartado “Procedimientos médicos y/o quirúrgicos” se describen los hallazgos del cateterismo, del C. […] que consta de dos fojas útiles (2).

Finalmente, se hace de su conocimiento que, si es de su interés allegarse nuevamente a dicha Nota de Egreso y Resumen Clínico, se le entregará en sobre cerrado, previa acreditación, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, situada en Avenida Insurgentes Norte, N° 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, teléfono 55 5132 1250, extensión 1344, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Por último, si usted requiere contactar al personal de esta Unidad de Transparencia, para cualquier duda o aclaración, lo puede hacer en Avenida Insurgentes Norte N°.423, Planta Baja, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06900, Ciudad de México, y/o al teléfono 5551321250, extensión 1344, o bien, a través de nuestros correos electrónicos: unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx y oip.salud.info@gmail.com
[…]

- Oficio **SSCDMX/DGPSMU/SMHECDMX/HEMO/05/2023**, de fecha treinta de mayo, suscrito por el Jefe de Hemodinamia y Cardiología Intervencionista del Hospital Belisario Domínguez, en el cuál en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Por medio de la presente, le hago de su conocimiento que el "quemador" de discos del angiografo no funciona, por lo que no se ha podido respaldar los estudios de los pacientes. Esto debido a que no se cambió en su última reparación, aun cuando se dio conocimiento de estas fallas. Esto es con el fin de tomar en cuenta que se han tenido que borrar ya varios estudios que no pudieron ser respaldados por el mismo problema. Por lo que nos deslindamos de responsabilidad en caso de que se solicite por medio de "protección de datos personales" algún estudio. De esto se tiene conocimientos desde principios de este año.

Por otro lado, el angiografo continúa presentando fallos en la emisión de rayos, esto ya tiene 1 semana. Ya se dio aviso a Ingeniería Biomédica, pero hasta el momento no han acudido a revisarlo. También recordar, que se encuentra bajo garantía de su última reparación. Por lo que le solicito de la manera más atenta se haga un recordatorio a nivel central para que acudan lo más pronto posible a revisarlo y repararlo antes de que se tenga que cerrar nuevamente el servicio.

[…]

- Oficio **SSCDMX/DGAF/SEAHECDMXDBD/1339/2023**, de fecha dieciocho de mayo, suscrito por el Subdirector de Enlace Administrativo, en el cuál en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[…]

Por este medio solicito a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda para la revisión y reparación del siguiente equipo con el **reporte No. 32:**

		REPORTE NO.		32		FECHA:	18/05/23
NO	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	UBICACIÓN	FALLA
1	ANGIÓGRAFO	SIEMENS	AXIOM ARTIS DMP	57132	19.7.5117352	IMAGENOLOGÍA	CONSOLA DE CONTROL DAÑADO, MODULO DE SIGNOS VITALES NO REGISTRA

[…]

Asimismo, se anexaron los siguientes documentos:

- Copia del correo electrónico donde se da respuesta a la solicitud de acceso a daros personales

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

4/7/23, 11:17 Gmail - Respuesta a su Solicitud de Acceso a Datos Personales No. 090163323003101

Gmail

Unidad de Transparencia <oip.salud.info@gmail.com>

Respuesta a su Solicitud de Acceso a Datos Personales No. 090163323003101
1 mensaje

Unidad de Transparencia <oip.salud.info@gmail.com> 9 de junio de 2023, 17:36
Para: [redacted]

Ciudad de México, a 09 de junio de 2023
Oficio No. **SSCDMX/SUTCGD/7253/2023**
Asunto: Respuesta a su Solicitud de Acceso a Datos Personales No. **090163323003101**

[redacted]

P R E S E N T E

Me refiero a su Solicitud de acceso a Datos Personales, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio No. **090163323003101**, mediante la cual solicitó:

"Solicitud de Copia de procedimiento de Cateterismo realizado al [redacted] el día 2 de Mayo de 2023 en el Hospital Belisario Domínguez ubicado en Av. Tláhuac 4866 Col San Lorenzo Tezonco Delegación Iztapalapa CP 09790 para evaluación del medico de la clínica 6 de especialidades Lucerna. Otros datos para facilitar su localización Solicitud de Copia de procedimiento de Cateterismo realizado al Sr. Jorge Alcántara Trejo el día 2 de Mayo de 2023 en el Hospital Belisario Domínguez ubicado en Av. Tláhuac 4866 Col San Lorenzo Tezonco Delegación Iztapalapa CP 09790 para evaluación del medico de la clínica 6 de especialidades Lucerna."(Sic)

Con fundamento en los artículos 9, 23, fracción VI, 41, 42, 47, 48, 49 y 76, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se hace de su conocimiento que, mediante oficio **SSCDMX/DGPSMU/05484/2023** el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias ha informado que, se pone a disposición **01** (**un**) **resumen clínico**, previa acreditación, se le entregará en sobre cerrado con **02** (**dos**) fojas útiles, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, teléfono 5551321250, extensión 1344, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

No se omite mencionar que, el documento en comento fue expedido por el Director del Hospital de Especialidades Dr. Belisario Domínguez Dr. Juan Carlos de la Cerda Ángeles mediante oficio **SSCDMX/DGPSMU/DHECDMXBD/634/2023**.

En caso de encontrarse inconforme con la respuesta brindada por esta vía, usted podrá interponer un recurso de revisión de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, conforme a lo establecido en los artículos 53, 82, 90 y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en un lapso de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente respuesta, con fundamento en el artículo 83 de la LPDPPSOCDMX.

Por último, si usted requiere contactar al personal de esta Unidad de Transparencia, para cualquier duda o aclaración, lo podrá realizar en Av. Insurgentes Norte 423, Planta Baja, Col. Nonoalco Tlatelolco, C.P

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=3ce3333c73&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r-1445427755700629002&simpl=msg-a:r74743357236988... 1/2

[…]

- Copia del correo electrónico donde se remite respuesta complementaria

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

5/7/23, 20:25 Gmail - Respuesta Complementaria a su Solicitud de Acceso a Datos Personales 090163323003101

Gmail

Unidad de Transparencia <oip.salud.info@gmail.com>

Respuesta Complementaria a su Solicitud de Acceso a Datos Personales 090163323003101

1 mensaje

Unidad de Transparencia <oip.salud.info@gmail.com> 5 de julio de 2023, 20:25
Para: [redacted]

Ciudad de México, a 5 de julio de 2023
Oficio No. **SSCDMX/SUTCGD/8132/2023**
Asunto: Respuesta Complementaria a su Solicitud de Acceso a Datos Personales **090163323003101**

[redacted]
PRESENTE

En alcance al oficio **SSCDMX/SUTCGD/7253/2023** de fecha 9 de junio del año 2023, por medio del cual se le brindó respuesta primigenia a la solicitud con número de folio **090163323003101** en la que solicitó lo siguiente:

> *"Solicitud de Copia de procedimiento de Cateterismo realizado al Sr.* [redacted] *el día 2 de Mayo de 2023 en el Hospital Belisario Domínguez ubicado en Av. Tláhuac 4866 Col San Lorenzo Tezonco Delegación Iztapalapa CP 09790 para evaluación del medico de la clínica 6 de especialidades Lucerna." (Sic).*

Al respecto, una vez enterada esta Secretaría de Salud de su inconformidad con la respuesta primigenia emitida a su Solicitud de Acceso a Datos Personales con número de folio **090163323003101,** que derivó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RR. DP. 0126/2023** y que fue presentado en los siguientes términos:

> *"Buenas tardes gracias por la información recibida, pero lo que requiero es la GRABACION (es decir copia del vídeo en DVD) del procedimiento realizado en los mismos términos ya que este fue grabado, esto con motivo de que lo tiene que revisar mi doctor de la clínica 6 de especialidades de Lucerna y es para visualizar donde están colocados los STENT y el haga su valoración con fines de seguimiento del paciente, en caso de necesitar los discos vírgenes para hacer copia con gusto se los proporciono y entrego donde indiquen o en su caso si requiere costo de igual forma lo absorbo. Los datos son los mismos Cateterismo realizado al Sr.* [redacted] *realizado el día 2 de mayo 2023 en el Hospital Belisario Domínguez ubicado en Av. Tláhuac 4866 Col. San Lorenzo Tezonco Delegación Iztapalapa CP 09790. De antemano gracias y esperando con contar con una respuesta favorable." (Sic)*

Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que, mediante oficio **SSCDMX/DGPSMU/06326/2023**, el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, informó que después de llevar a cabo el análisis del acto recurrente y la razón dpe la interposición del Recurso de Revisión que nos ocupa, esa Dirección General, solicitó a la **Dirección del Hospital de Especialidades de la Ciudad de México "Dr. Belisario Domínguez"**, se pronunciara al respecto; en ese sentido, mediante oficio **SSCDMX/DGPSMU/DHECDMXBD/734/2023** el Dr. Juan Carlos De la Cerda Ángeles, Director de del nosocomio en comento, precisó lo siguiente:

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=3ce3333c73&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r-1049370766886715801&simpl=msg-a:r-10477182836700... 1/3

[…]

- Copia del Acuse de recibo de solicitud de datos personales

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Plataforma Nacional de Transparencia

09/06/2023 17:35:08 PM

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de recibo de solicitud de datos personales

Número de folio de la solicitud	090163323003101
Tipo de solicitud	Datos Personales
Tipo de derecho	Acceso
Fecha y hora de registro	18/05/2023 17:05:27 PM
Nombre del Sujeto Obligado	Secretaría de Salud

Datos del solicitante

Nombre completo	[redacted]
En su caso, nombre del representante legal	
Medio recepción	Correo electrónico
Domicilio	
Número de teléfono	
Correo electrónico	[redacted]
Modalidad preferente de entrega de los datos solicitados	Cualquier otro medio incluido los electrónicos
Especifique en forma clara y precisa los datos personales de los que solicita	Solicitud de Copia de procedimiento de Cateterismo realizado al [redacted] el día 2 de Mayo de 2023 en el Hospital Belisario Domínguez ubicado en Av. Tláhuac 4866 Col San Lorenzo Tezonco Delegación Iztapalapa CP 09790 para evaluación del medico de la clínica 6 de especialidades Lucerna.
Otros datos para facilitar su localización	Solicitud de Copia de procedimiento de Cateterismo realizado al Sr [redacted] l día 2 de Mayo de 2023 en el Hospital Belisario Domínguez ubicado en Av. Tláhuac 4866 Col San Lorenzo Tezonco Delegación Iztapalapa CP 09790 para evaluación del medico de la clínica 6 de especialidades Lucerna.
Documento(s) adjunto(s)	

En caso de solicitud de rectificación, anexe los documentos probatorios para sustentar su solicitud de rectificación de datos personales.

Determinación adoptada en relación con su solicitud	15 días hábiles	09/06/2023
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información.	5 días hábiles	26/05/2023
En caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo	30 días hábiles	30/06/2023

Fundamento legal

Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Autenticidad del Acuse	5693ed0c00929164318f211407751612

- Copia del acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 4

Recurrente: [redacted]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.DP.0126/2023

Medio de notificación: Correo electrónico

El Sujeto Obligado entregó la información el día 06 de Julio de 2023 a las 00:00 hrs.

ec03535f235bc3270c85a2676b54ceb7

8. Alegatos y manifestaciones del Recurrente. El cuatro de agosto, a través de correo institucional, el Particular remitió una expresión documental consistente en lo siguiente:

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

SECRETARÍA DE SALUD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA CIUDAD DE MEXICO
"DR. BELISARIO DOMINGUEZ"
HEMODINAMIA.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INDICACIONES PARA CATETERISMO CARDIACO

Cita el día: 2 , Mayo , 2023 ***HORA:*** 07, 30

- ***Suspender 3 días antes de su procedimiento: acenocumarina, warfarina***
- ***Suspender 1 día antes: glibenclamida, metformina e insulina***

24 hrs antes de su cateterismo

- Consumo de abundantes líquidos desde un día antes de su procedimiento hasta antes de iniciar su ayuno
- Rasurarse región inguinal de ambos lados
- Ambas muñecas rasuradas en caso de tener vello (tres dedos por arriba del pliegue con la palma de la mano)
- Comprar para entregar en hemodinamía 5 discos CD-R vírgenes (marca SONY), mismos que serán utilizados para el respaldo de su cateterismo
- Preparar una maleta con su ropa y artículos de aseo personal para bañarse y ser dado de alta el día siguiente de su cateterismo
- Datos actualizados de peso y talla

Para el día de su cateterismo

- Ayuno a partir de las 10pm de la noche previa
- Si le corresponde tomar algún medicamento lo puede tomar con un poco de agua
- Presentarse en el área de hemodinamia con un familiar que pueda permanecer con usted durante toda su hospitalización
- Presentarse bañado(a),con aseo bucal, uñas cortas, limpias y sin esmalte
- Sin adornos en manos, dedos, cuello y cabello
- Sin prótesis dentales, auditivas o de algún otro tipo (pueden ser entregadas a su familiar y volver a utilizarse una vez concluido su procedimiento)
- Fotocopia de: cédula de gratuidad y/o seguro popular, INE y acta de nacimiento de paciente
- Hoja de Referencia si viene de otro hospital y estudios realizados en otros hospitales (prueba de esfuerzo, ecocardiogramas y gamagrama cardiaco)

SECRETARÍA DE SALUD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ"
Enfermería Hemodinamia.
Av. Tláhuac # 4866 Esq. Zacatlán Col. San Lorenzo Tezonco,
C.P. 09790 Delg. Iztapalapa Tel. 5850 0000 Ext. 1051
df.gob.mxsalud.df.gob.mX

[….]

9. Cierre de Instrucción. El cuatro de agosto de dos mil veintitrés, esta Ponencia, tuvo por presentado a las partes, realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y pruebas.

Cabe señalar que el Particular remitió sus manifestaciones y alegatos.

Asimismo, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A, y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los diversos 3, fracción XVIII, 79, fracción I, y 82 al 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.[2]

> ***IMPROCEDENCIA****. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia, prevista en el artículo 101 de la Ley de Datos, mientras que, este órgano colegiado tampoco advirtió causal de improcedencia alguna prevista en la citada Ley o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta del Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso a Datos Personales de la ahora recurrente de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado "*Solicitud de Acceso de Datos Personales*", con número de

[2] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

folio 090163323003101, así como de la respuesta emitida por el sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

> "*Registro No. 163972*
> *Localización:*
> *Novena Época*
> *Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *XXXII, Agosto de 2010*
> *Página: 2332*
> *Tesis: I.5o.C.134 C*
> *Tesis Aislada*
> *Materia(s): Civil*
>
> ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***
>
> *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*
>
> *QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*
>
> *Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

Por lo antes expuesto, se realiza el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Obligado garantizó el derecho de acceso de Datos Personales de la persona solicitante.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación con la solicitud de acceso datos personales que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso a los datos personales del ahora recurrente, esto en función de los agravios expresados y que consisten en el Artículo 90 fracción IV de la Ley de Datos:

> ***"Artículo 90****. El recurso de revisión procederá en contra de:*
> *…*
> *IV. La entrega de datos personales que no correspondan con lo solicitado;;*
> *…"*

Derivado de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a datos personales de mérito, la parte recurrente promovió el presente recurso de revisión, manifestando queo que requiere es una grabación (es decir copia del vídeo en DVD) del procedimiento realizado en los mismos términos ya que este fue grabado, lo anterior es para visualizar dónde están colocados los STENT y el haga su valoración con fines de seguimiento del paciente.

Al respecto, el particular señaló que adjuntó su identificación oficial vigente, la cual cumple con los requisitos para acreditar su identidad de manera fehaciente.

Delimitada esta controversia en los términos precedentes, este Órgano Colegiado procede a analizar a la luz de los requerimientos formulados por el recurrente, si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a datos personales y, si en consecuencia, se violó este derecho al particular.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Derivado de lo anterior, es importante destacar lo siguiente:

1.- El particular solicitó copia de procedimiento de Cateterismo realizado al […] el día 2 de Mayo de 2023 en el Hospital Belisario Domínguez ubicado en Av. Tláhuac 4866 Col San Lorenzo Tezonco Delegación Iztapalapa CP 09790 para evaluación del médico de la clínica 6 de especialidades Lucerna.

2.- El Sujeto Obligado puso a disposición del particular 01 (un) resumen clínico, previa acreditación, se le entregará en sobre cerrado con 02 (dos) fojas útiles, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, indicando el domicilio y los horarios en que podía asistir el Particular.

3.- En este sentido, se desprende que el Particular se inconformó por la entrega de información que no corresponde a lo solicitado.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

Para tal propósito, es conveniente hacer referencia a la Ley de Datos, la cual establece lo siguiente:

> *“*
> ***Artículo 8****. A falta de disposición expresa en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo local, el Código de Procedimientos Civiles local y demás normatividad aplicable.*
> ***…***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

***Artículo 46**. La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición que se formulen a los sujetos obligados, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.*

***Artículo 47**. Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores.*

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

El ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad se hará a través del padre, madre o tutor y en el caso de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la legislación de la materia.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la protección de datos personales no se extingue, por tanto el ejercicio de Derechos ARCO lo podrá realizar, la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo, el heredero o el albacea de la persona fallecida, de conformidad con las leyes aplicables, o bien exista un mandato judicial para dicho efecto.

***Artículo 48**. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.*

Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de hasta sesenta hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al titular.

***Artículo 49**. Se deberán establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de quince días contados a partir de la recepción de la solicitud.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por quince días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de diez días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

***Artículo 50**. En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:*

I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales;
IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y
VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

Procederá el derecho de rectificación de datos del titular, en los sistemas de datos personales, cuando tales datos resulten inexactos o incompletos, inadecuados o excesivos, siempre y cuando no resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados.

Con relación a una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la cancelación o supresión de sus datos personales en los archivos, expedientes, registros, bases de datos o sistemas de datos personales en posesión del sujeto obligado.

En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que el titular considere competente, a través de escrito

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias.

El responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo que corresponda.

El Instituto podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados para facilitar a los titulares el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios y procedimientos habilitados por el responsable para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán ser de fácil acceso y con la mayor cobertura posible considerando el perfil de los titulares y la forma en que mantienen contacto cotidiano o común con el responsable.

En caso de que la solicitud de Derechos ARCO no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere este artículo, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Si transcurrido el plazo no se ha desahogado la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los Derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir los plazos establecidos para dar respuesta a la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

***Artículo 51**. Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular fundando y motivando dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en su caso, orientarlo hacia el sujeto obligado competente.*

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, expediente, base de datos o sistemas de datos personales dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

En caso de que el responsable advierta que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO corresponda a un derecho diferente de los previstos en la presente Ley, deberá reconducir la vía haciéndolo del conocimiento al titular.

*…" (**Sic**)*

Por su parte, los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establecen lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

“

Artículo 82*. El Responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibido que corresponda.*

El Responsable deberá registrar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se presenten mediante escrito libre en el sistema electrónico habilitado para tal efecto por el Instituto, conforme a la normativa que resulte aplicable.

En caso de que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO en escrito libre se presente directamente ante una unidad administrativa distinta a la Unidad de Transparencia, la unidad administrativa deberá remitir la solicitud a la Unidad de Transparencia a más tardar al día siguiente de su presentación.

Para tal efecto, la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO se entenderá por recibida en la fecha en que fue presentada en la unidad administrativa del Responsable, lo anterior, de conformidad con lo previsto y para los efectos del artículo 49 de la Ley.
…

Turno de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Artículo 84*. La Unidad de Transparencia del Responsable deberá turnar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO admitidas, de conformidad con la Ley y los presentes Lineamientos, a la o las unidades administrativas que conforme a sus atribuciones, facultades, competencias o funciones puedan o deban poseer los datos personales sobre los que versen la solicitudes, en atención a la normativa que les resulte aplicables.*

Reproducción y certificación de datos personales

Artículo 85*. La información será entregada sin costo, cuando implique la entrega de hasta sesenta hojas simples. La certificación de documentos y su costo, se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley y demás legislación al efecto aplicable.*
…

Acceso a datos personales

Artículo 88*. La obligación de acceso de los datos personales se dará por cumplida cuando el Responsable ponga a disposición del titular, previa acreditación de su identidad y, en su caso, la identidad y personalidad de su representante, los datos personales a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copia certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográfico, o cualquier otra tecnología que determine el titular, dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 49 de la Ley y de conformidad con lo dispuesto en dicho ordenamiento y los presentes Lineamientos.*
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Disponibilidad de los datos personales o constancias que acrediten el ejercicio efectivo de los derechos

Artículo 94*. La Unidad de Transparencia del Responsable deberá tener a disposición del titular y, en su caso, de su representante los datos personales en el medio de reproducción solicitado y/o las constancias que acrediten el ejercicio efectivo de los derechos ARCO durante un plazo máximo de sesenta días, contados a partir del día siguiente en que se hubiere notificado la respuesta de procedencia al titular.*

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Responsable deberá dar por concluida la atención a la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y proceder a la destrucción del material en el que se reprodujeron los datos personales o de las constancias que acrediten el ejercicio efectivo de los derechos ARCO.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste al titular de presentar una nueva solicitud de derechos ARCO ante el Responsable.

Causales de improcedencia de ejercicio de los derechos ARCO

Artículo 95*. Cuando el Responsable niegue el ejercicio de los derechos ARCO por actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley, la respuesta deberá constar en una resolución de su Comité de Transparencia que confirme la improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO.*

Incompetencia notoria y parcial del Responsable

Artículo 96. Cuando la Unidad de Transparencia del Responsable determine la notaria incompetencia de este para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá comunicar tal situación al titular dentro del plazo de tres días a que se refiere el artículo 51, primer párrafo de la Ley, y en su caso, orientarlo con el Responsable competente, sin que sea necesario una resolución del Comité de Transparencia que confirme la notoria incompetencia.

Si el Responsable es competente para atender parcialmente la solicitud para el ejercicio de los derecho ARCO deberá dar respuesta en el ámbito de su respectiva competencia, dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 49 de la Ley y de conformidad con dicho ordenamiento y los presentes Lineamientos.

Inexistencia de los datos personales

Artículo 97*. La resolución del Comité de Transparencia a que se refiere el artículo 51 segundo párrafo de la Ley, deberá contar con los elementos mínimos que permitan al titular tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo; así como señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y la unidad administrativa competente de contar con los mismos.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Reconducción de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO

Artículo 98. En términos de los previsto en el artículo 51 último párrafo de la Ley, en caso de que el Responsable advierta que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO corresponde a un derecho diferente de los previstos en la Ley y los presentes Lineamientos, deberá reconducir la vía haciéndolo del conocimiento al titular dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, sin menoscabo de los requisitos, y los plazos establecidos en la vía correcta conforme a la normativa que resulte aplicable.

*…" (**Sic**)*

De lo anterior se desprende que toda persona tiene derecho a acceder a los datos personales que se encuentren en posesión de los Sujeto Obligados en términos de la Ley de Datos, por lo que los Sujeto Obligados deben turnar las solicitudes a las unidades administrativas que conforme a sus atribuciones, facultades, competencias o funciones puedan o deban poseer los datos personales sobre los que versen las solicitudes, en atención a la normativa que les resulte aplicables.

Ahora bien, a fin de determinar si el sujeto obligado emitió una respuesta que validara el procedimiento de acceso a los datos personales del particular.

En este sentido, resulta permitente allegarnos preceptos normativos tales como:

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

[…]

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXII. Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales;

XXIII. Medidas de seguridad administrativas: Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales;

XXIV. Medidas de seguridad físicas: Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran las siguientes actividades:

a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;

b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;

c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y

d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad;

XXV. Medidas de seguridad técnicas: Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran las siguientes actividades:

a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;

b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;

c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y

d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales;

[…]

XXVIII. **Responsable:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, que decida y determine finalidad, fines, medios, medidas de seguridad y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales;

[…]

Capítulo II

De los Deberes

Artículo 23. El responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá al menos los siguientes deberes:

[…]

IV. Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran;

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-SSA3-2012, SISTEMAS DE INFORMACION DE REGISTRO ELECTRONICO PARA LA SALUD. INTERCAMBIO DE INFORMACION EN SALUD

[…]

3. Definiciones

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana se entiende por:

[…]

3.21 **Expediente Clínico Electrónico**.- Conjunto de información almacenada en medios electrónicos centrada en el paciente que documenta la atención médica prestada por profesionales de la salud con arreglo a las disposiciones sanitarias, dentro de un establecimiento de salud. El sistema por el que se administra un Expediente Clínico Electrónico es un Sistema de Información de Registro Electrónico para la Salud.

[…]

3.27 Información Básica en Materia de Salud.- Aquella que se encuentra conformada, en forma enunciativa y no limitativa por: a) el nombre completo, edad, sexo, domicilio, así como el historial clínico, hospitalario e información de última cita de urgencias, respecto de los afiliados y/o beneficiarios y/o derechohabientes y/o pacientes; y, b) la infraestructura con que se cuenta en atención médica y hospitalaria, así como la capacidad instalada para la prestación de los servicios médicos a nivel nacional.

3.28 Información clínica.- Información relevante para la salud o el tratamiento de un paciente, que se registra por o en nombre de un profesional de la salud. Puede incluir información del paciente, de los familiares o del entorno.

3.29 Información en salud.- Datos, información, conocimiento y evidencia relacionados con la generación, acceso, difusión y uso del personal, servicios, recursos, afiliados, derechohabientes, beneficiarios, pacientes, tratamientos y resultados dentro del sector salud, entre la que se encuentra indistintamente la información estadística, epidemiológica y financiera.

De la anterior normativa se desprende lo siguiente:

- Las **medidas de seguridad** son el conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- Las **medidas de seguridad administrativas** son políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.
- Las **medidas de seguridad físicas** son el conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran las siguientes actividades:

  a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;

  b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;

  c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y

  d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad

Ahora bien a efecto de analizar si la respuesta otorgada por el Sujeto obligado colmó lo peticionado por el Particular, sirve señalar que el agravio del Recurrente consistió en la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, toda vez que requirió una grabación (es decir copia del vídeo en DVD) del procedimiento de cateterismo realizado en los mismos términos ya que este fue grabado.

En este sentido, en vía de alegatos y manifestaciones es posible advertir que la respuesta de la Secretaria de Salud consistió en indicar que no podía hacer la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

entrega de la grabación de los estudios debido a que el quemador de discos del angiógrafo no funciona, añadiendo además que no se han podido respaldar los estudios de los pacientes.

No obstante lo anterior, también señaló que en cuanto el angiógrafo esté funcionando para atender su solicitud de producción en grabación del estudio en comento.

En suma, se anexa una evidencia documental dirigida al Director del Hospital de Especialidades donde se señala que se han tenido que borrar diversos estudios que no pudieron ser respaldados, debido al problema del quemador de discos del angiófrafo.

De lo anteriormente expuesto por el Sujeto obligado no ets posible validar la respuesta, por las siguientes razones:

1. El Sujeto obligado no es congruente al mencionar por un lado que se han borrado diversos estudios de pacientes debido a la falla del quemador del angiógrafo, por otro lado, señala también que una vez que dicho aparato funcione se le hará el debido respaldo de lo solicitado por el Particular. Por lo que no queda claro si el Sujeto obligado cuenta o no con el respaldo de la intervención quirúrgica del promovente.
2. En su respuesta al mencionar la falla del quemador del angiógrafo, no se anexa algún acta de hechos que describa las circunstancia de modo y lugar por las cuales falló la máquina en comento, además de considerar que la grabación de estas intervenciones son procedimientos obligatorios, toda vez que, como lo hizo del conocimiento el Particular es indispensable contar con ciertos requisitos, entre los cuales destacan el llevar 5 discos CD-R vírgenes

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

mismos que son utilizados para el respaldo del cataterismo, tal y como se ilustra a continuación.

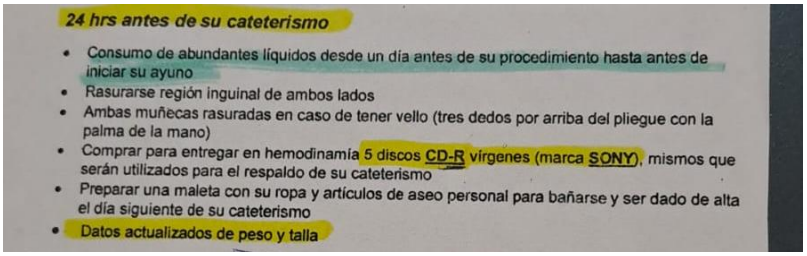

24 hrs antes de su cateterismo

- Consumo de abundantes líquidos desde un día antes de su procedimiento hasta antes de iniciar su ayuno
- Rasurarse región inguinal de ambos lados
- Ambas muñecas rasuradas en caso de tener vello (tres dedos por arriba del pliegue con la palma de la mano)
- Comprar para entregar en hemodinamia 5 discos CD-R vírgenes (marca SONY), mismos que serán utilizados para el respaldo de su cateterismo
- Preparar una maleta con su ropa y artículos de aseo personal para bañarse y ser dado de alta el día siguiente de su cateterismo
- Datos actualizados de peso y talla

3. De lo anterior queda en evidencia que las medidas de seguridad físicas implementadas por el Sujeto obligado no son las adecuadas, toda vez que como es el caso del procedimiento de cateterismo, es información que forma parte del estado de salud del Particular, esto es que, su historial clínico,

De lo anterior, sirve precisar que las medidas de seguridad adecuadas deben garantizar el derecho a la salud y los datos personales de las personas ciudadanas, por medio de un correcto archivo de los soportes que garanticen la conservación, localización y consulta de la información.

Ahora bien, de la respuesta emitida por el Sujeto obligado, no puede ser validada toda vez que el justificar la falla del quemador del angiógrafo sin las expresiones documentales que funden y motiven dicha falla, es posible advertir que el Sujeto obligado no cumple con las medidas de seguridad adecuadas para dar atención a lo peticionado por el Particular.

Derivado de lo anterior, se puede concluir que el actuar del Sujeto Obligado es carente de fundamentación y motivación, omitiendo lo establecido en las fracciones VIII, IX y X del artículo 6°, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, mismo que a la letra dispone lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:
…

VIII. ***Estar fundado y motivado****, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y ***resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados*** *o previstos por las normas.*

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe ser expedido de conformidad con el procedimiento que establece el ordenamiento aplicable, que en este caso es la Ley de Datos, pues esta regula la atención y tramite a las solicitud de derechos ARCO; y que dicho acto debe contar con la debida y suficiente fundamentación y motivación; entendiéndose por **FUNDAMENTACIÓN** el señalamiento de manera precisa de los artículos o preceptos jurídicos en los que descansa su determinación y que sirvan de base legal para sustentar la misma; y por **MOTIVACIÓN**, el señalamiento y acreditación de los motivos, razones o circunstancias en las cuales el sujeto obligado apoya su determinación; situación que no aconteció en el presente caso.

Sirviendo de sustento a lo anteriormente determinado, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros señalan: **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION**; **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL CUMPLIMIENTO DE TALES REQUISITOS NO SE LIMITA A LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS O QUE PONGAN FIN AL PROCEDIMIENTO**; **COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EN EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA, DEBE SEÑALARSE CON PRECISIÓN EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORGUE LA ATRIBUCIÓN EJERCIDA Y, EN SU**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

CASO, LA RESPECTIVA FRACCIÓN, INCISO Y SUBINCISO; y **COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACION ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD**.

Por otra parte, todo acto administrativo también debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de protección de datos personales se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció, en virtud de que el sujeto obligado no dio el tratamiento que por ley estaba obligado a dar a la solicitud de acceso a la información que nos atiende, no proporcionando toda la información solicitada por la persona hoy recurrente**.

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan "**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS**" y "**GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES**"

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho; por tanto, resulta **fundado del agravio** esgrimido por la persona recurrente; razón por la cual,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

se determina con fundamento en la fracción III del artículo 96 de la Ley de la materia, el **REVOCAR** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

- **Emita una nueva respuesta en la cual señale si existe un respaldo del procedimiento de cateterismo señalado por el Particular.**
- **En caso de contar con el respaldo del procedimiento de Cateterismo del Particular deberá hacer la entrega de dicha grabación al Particular, una vez que el quemador del angiógrafo quede arreglado.**
- **En caso de no contar con la información deberá declarar la inexistencia del Comité de Transparencia, debidamente fundada y motivada, así como el acta de hechos que señale las circunstancias de modo y lugar en que se suscitó la falla del quemador del angiógrafo.**
- **Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 99 último párrafo de la Ley de Datos.

CUARTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista al órgano Interno de Control del Sujeto Obligado.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Datos, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 99, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se **REVOCAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 106 y 107 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de 108, fracción III y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20**

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de agosto de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/LIEZ

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20